



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/01 de Abril de 2009/ Año 3/ No. 62
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", EN UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 132-34-77.919 HA., IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO JESÚS MARÍA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", A EJECUTARSE EN 5 ETAPAS, SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	7
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DE NUEVE SUPERFICIES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS DENTRO DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA SEGUNDA FRACCIÓN DE LA HUERTA XIDÚ EN LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	17
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2009.	21
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., ACCEDA AL USO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN (SER) QUE TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	23
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL PETICIONADA POR EL DR. ROMÁN BOLAÑOS GONZÁLEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.	24
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL E INDEFINIDA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. AL C. J. GUADALUPE CASTAÑÓN ROBLEDO.	25

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/014/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2008, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de Febrero del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 3/2009, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, Acta No. AC/030/2006-2007, se autorizó el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 1'106,171.75 m²., mismo que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el día 22 de febrero del 2008.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008,

Acta No. AC/16/2007-2008, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m²., identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días 07 y 19 de mayo del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", los días 20 y 27 de junio del 2008.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre 2008, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m²., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días 03 de diciembre del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", los días 30 de enero del 2009 y 06 de febrero del 2009.

- Que mediante escritura pública No. 24,641, de fecha 2 de noviembre del 2007, se protocolizó la escisión de la Sociedad, subsistiendo "Alta Homes Asesores Inmobiliarios", S. de R.L. de C.V. como sociedad escidente y constituyendo la sociedad que en ese instrumento se formaliza, "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida; asimismo dentro de la misma se confiere y otorga poder general de la sociedad, a favor de los CC. Karina Guadalupe Perez Cordero, Mario Basurto Islas y otros.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el pasado 19 de febrero del año en curso, se verificó que el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, es de aproximadamente un 30.55%.

4.- Que dentro de la Etapa 2 del citado fraccionamiento, se localiza la vialidad denominada "Anillo Vial 3", que ejecuta actualmente la Comisión Estatal de Caminos, en participación con este municipio de El Marqués, Qro., y por el promotor del fraccionamiento.

5.- Que mediante oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008, y SEDESU/SSMA/1035/2008, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó el Impacto Ambiental para las superficies de 1'068,000.00 m². y 210,223.71 m²., sobre las cuales se ubicará el Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro".

6.- Que de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 118683, 118684 y 118685, de fechas 22 de abril del 2008 y No. 136297, 136298, 136300, de fechas 2 de diciembre del 2008, el promotor del fraccionamiento ha cubierto satisfactoriamente el pago de derechos correspondientes a los conceptos de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta, y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de las Etapas 1 a la 5.

7.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 2, excluyendo el Anillo Vial No.3, asciende a la cantidad de \$9'635,864.41 (Nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.).

8.- Que mediante escrito de fecha 6 de junio del 2008, la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el original de la fianza con No. de Folio; 840740, de fecha 24 de abril del 2008, por la

cantidad de \$20'987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse correspondientes a la Etapa 1.

9.- Que mediante oficio No. 0800/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Caminos emitió a la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, la autorización para la construcción del acceso a nivel, de acuerdo al proyecto ejecutivo complementado a dicho oficio, para el Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro".

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m²., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, los Cuadros de Lotes de la Etapa 2, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES ETAPA 2

MANZANA 6	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	5,195.47	AREA VERDE	
2	12,813.11	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
3	240.00	COMERCIAL	
4	12,206.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
5	240.00	COMERCIAL	
6	13,037.54	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
7	221.71	COMERCIAL	
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	183.32	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	268.35	AREA VERDE	
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
41	181.21	AREA VERDE	
42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
62	80.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
63	207.00	AREA VERDE	
64	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
65	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
66	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
67	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
68	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
69	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
70	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
71	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
72	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
73	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
74	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
75	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
76	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
77	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
78	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
79	207.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
80	99.00	AREA VERDE	
81	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
82	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
83	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
84	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
85	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
86	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
87	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1

88	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
89	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
90	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
91	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
92	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
93	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
94	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
95	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
96	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
97	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
98	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
99	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
100	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
101	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
102	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
103	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
104	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
105	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
106	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
107	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
108	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
109	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
110	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
111	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
112	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
113	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
114	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
115	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
116	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
117	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
118	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
119	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
120	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
121	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
122	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
123	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
124	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
125	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
126	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
127	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
128	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
129	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
130	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
131	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
132	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
133	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
134	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
135	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
136	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
137	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
138	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
139	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
140	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
141	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	57,736.66		486

MANZANA 5	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	5,507.89	AREA VERDE	
2	11,736.94	MACROLOTE CONDOMINIAL	112
3	227.84	AREA VERDE	
4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	103.19	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
41	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	205.44	AREA VERDE	
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	7,082.46	MACROLOTE CONDOMINIAL	45
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	34,283.25		212

MANZANA 7	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	301.62	AREA VERDE	
2	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
3	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1

16	12331.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	492.26	AREA VERDE	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
27	12331.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	10698.18	MACROLOTE CONDOMINIAL	100
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	175.05	AREA VERDE	1
40	11920.01	MACROLOTE CONDOMINIAL	114
41	10631.55	MACROLOTE CONDOMINIAL	98
42	270.01	COMERCIAL	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	63775.60		599

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
TOTAL DE VIVIENDAS		1297

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de \$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve

a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO, por las cantidades de 182,274.34 m²., 76,585.88 m²., y 86,172.03 m²., respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

5. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estan CUBIERTAS de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m².; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"; quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: 1'323,477.919 m².

- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 del diagnóstico del presente documento.

- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo

insustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 del diagnóstico del presente documento.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/AC/059/2008-2009 de fecha 25 de Febrero del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 26 de Febrero del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización

Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, los Cuadros de Lotes de la Etapa 2, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES ETAPA 2

MANZANA 6	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	5,195.47	AREA VERDE	
2	12,813.11	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
3	240.00	COMERCIAL	
4	12,206.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
5	240.00	COMERCIAL	
6	13,037.94	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
7	221.00	COMERCIAL	
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	183.32	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	268.35	AREA VERDE	
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
41	181.21	AREA VERDE	
42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
62	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
63	207.00	AREA VERDE	
64	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
65	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
66	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
67	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
68	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
69	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
70	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
71	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
72	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
73	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
74	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
75	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
76	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
77	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
78	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	
79	207.00	AREA VERDE	
80	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
81	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
82	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
83	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
84	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
85	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
86	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
87	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
88	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
89	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
90	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
91	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
92	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
93	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
94	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
95	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
96	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
97	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
98	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
99	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
100	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
101	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
102	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
103	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
104	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
105	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1

106	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	1
107	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
108	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
109	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
110	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
111	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
112	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
113	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
114	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
115	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
116	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
117	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
118	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
119	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
120	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
121	99.00	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	1
122	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
123	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
124	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
125	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
126	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
127	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
128	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
129	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
130	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
131	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
132	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
133	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
134	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
135	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
136	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
137	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
138	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
139	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
140	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
141	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	57,736.66		486

MANZANA 5			
LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	9,502.38	AREA VERDE	
2	11,736.94	MACROLOTE CONDOMINIAL	112
3	227.84	AREA VERDE	
4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	103.19	ESTACIONAMIENTO DE APOYO	1
27	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
40	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
41	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
42	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	205.44	AREA VERDE	
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	7,052.46	MACROLOTE CONDOMINIAL	45
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
57	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
58	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
59	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
60	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
61	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	34,283.25		212

MANZANA 7			
LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
1	301.62	AREA VERDE	
2	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
3	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
4	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
5	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
6	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
7	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
8	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
9	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
10	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
11	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
12	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
13	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
14	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
15	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
16	12331.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
17	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
18	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
19	462.28	AREA VERDE	
20	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
21	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
22	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
23	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
24	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
25	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
26	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
27	12331.95	MACROLOTE CONDOMINIAL	120
28	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
29	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
30	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
31	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
32	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
33	10698.18	MACROLOTE CONDOMINIAL	100
34	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
35	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
36	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
37	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
38	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
39	175.05	AREA VERDE	

40	11920.01	MACROLOTE CONDOMINIAL	114
41	10631.55	MACROLOTE CONDOMINIAL	98
42	270.01	COMERCIAL	
43	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
44	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
45	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
46	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
47	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
48	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
49	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
50	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
51	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
52	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
53	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
54	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
55	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
56	99.00	LOTE UNIFAMILIAR	1
TOTAL	63775.60		590

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	228
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1069
TOTAL DE VIVIENDAS	1297

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitres pesos 73/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Oro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la

publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO, por las cantidades de 182,274.34 m^{2.}, 76,585.88 m^{2.}, y 86,172.03 m^{2.}, respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

5. Asimismo, de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estén CUBIERTAS de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha.; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"; quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: 132-34-77.919 Ha.

- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del

solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/014/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 20,805 de fecha 14 de noviembre del 2008, mediante la cual se hace constar la subdivisión del predio que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/DL/2543/2008, de fecha 13 de noviembre del 2008, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a favor de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V."; identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de octubre del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 20,914 de fecha 27 de noviembre del 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.

- Copia simple de la escritura pública No. 90,712 de fecha 26 de enero del 2009, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.

- Copia simple de los títulos de concesión No.

08QRO105625/12AMGE03,

4QRO102367/12AMGR96,

4QRO102349/26AMGR96 Y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas 26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de Febrero del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 5/2009, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha., del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".

4.- Que mediante oficio No. VE-/1235/2008, de fecha 12 de noviembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Viabilidad y Cobertura de Servicios para un total de 40,981 viviendas compatibles con usos múltiples (doméstico, comercial y de servicios), dentro de los desarrollos "Zibatá I, Zibatá II y Zibatá III", ubicados en un predio conocido como "Las Cruces", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".

6.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha 20 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces,

pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., sobre el cual se pretende ubicar Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.

7.- Que en fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

8.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha 24 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4'576,666.832 m².

9.- Que en fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

10.- Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), es un documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008; el polígono sobre el cual se localiza el fraccionamiento de referencia, se ubica aproximadamente un en un 33.49% de su superficie total, en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), un 34.08% en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), un 19.96% en Zona Comercial y de Servicios (CS), un 0.46% en Zona de Equipamiento de Infraestructura (EIN), un 11.14% en Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA), y el 0.87% restante, en Zona prevista como Cuerpo de Agua (CA);

Asimismo, de acuerdo al citado instrumento de planeación urbana, se prevé para dicha zona la ubicación de vialidades urbanas sobre las cuales se rige el proyecto de lotificación del fraccionamiento pretendido.

11.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el porcentaje de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de referencia, es de aproximadamente del 3%.

12.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para las calles y avenidas contenidas dentro de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", es la siguiente:

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, mediante la cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,526.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	698,322.699	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.476%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECTACIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,766.267	7.611%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

ETAPA I			
MANZANA I			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	DONACION EQUIPAMIENTO	62,429.539	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	24,458.853	179
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	271.214	
MANZANA III			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	3,152.853	
2	HABITACIONAL 53Vw/Ha	104,175.458	552
7	HABITACIONAL 53Vw/Ha	87,174.047	462
8	HABITACIONAL 53Vw/Ha	88,393.377	468
MANZANA IV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	59,065.479	431
MANZANA V			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	17,853.906	73
2	HABITACIONAL	17,813.171	73
MANZANA VI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL	126,255.245	516
3	HABITACIONAL	113,333.854	464
MANZANA XII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL 53Vw/Ha	88,143.983	467
3	HABITACIONAL 53Vw/Ha	63,820.493	338
5	DONACION EQUIPAMIENTO	2,537.326	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	4,611.984	
MANZANA XIII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	17,571.098	
MANZANA XIV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53Vw/Ha	147,381.445	781
10	DONACION EQUIPAMIENTO	12,188.444	
MANZANA XVI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	45,305.875	
3	HABITACIONAL	118,377.300	484
TOTAL			5,289

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION AREA VERDE	1,963.495
2	DONACION AREA VERDE	1,963.495
5	DONACION AREA VERDE	1,963.495
6	DONACION AREA VERDE	1,963.495
TOTAL		7,853.980

TOTAL ETAPA I		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	972,722.279	72.728
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	6.245
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,853.980	0.587
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	147,797.119	11.050
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.020
VIALIDAD Y BANQUETAS	125,313.022	9.369
TOTAL	1,337,481.946	100.000

ETAPA II		
MANZANA XIV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	138,830.248
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	130,087.521
4	HABITACIONAL 53Viv/Ha	153,142.093
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797
6	INF. DE TELECOMUNICACIONES	240.000
7	DONACION EQUIPAMIENTO	3,845.309
8	DONACION EQUIPAMIENTO	2,336.718
9	DONACION EQUIPAMIENTO	4,291.308

MANZANA XV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION EQUIPAMIENTO	46,459.613

MANZANA XVI		
LOTE	USO	SUP. (M2)
4	HABITACIONAL	179,090.748
5	HABITACIONAL	170,386.081
6	HABITACIONAL	115,337.530

MANZANA XVII		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	HABITACIONAL	108,080.386
2	HABITACIONAL	54,479.915
TOTAL		

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
7	DONACION AREA VERDE	1,963.495
8	DONACION AREA VERDE	1,963.495
10	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA II		
DESCRIPCION	SUP. (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	1,049,434.522	84.626
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,067.474	0.570
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	56,932.948	4.591
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019
VIALIDAD Y BANQUETAS	62,967.733	5.078
TOTAL	1,240,079.474	100.000

ETAPA III		
MANZANA I		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION AREA VERDE	87,651.901
5	HABITACIONAL	23,266.118
6	HABITACIONAL	22,531.600
7	HABITACIONAL	22,037.380
8	HABITACIONAL	23,972.624
9	HABITACIONAL	21,315.799
10	HABITACIONAL	25,783.270
11	HABITACIONAL	19,268.583
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	40,568.440

MANZANA II		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699

MANZANA III		
LOTE	USO	SUP. M2
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	80,303.123
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	58,779.156
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	45,965.250
6	HABITACIONAL 53Viv/Ha	56,747.611

MANZANA VI		
LOTE	USO	SUP. M2
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	10,000.004

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. M2
3	DONACION AREA VERDE	1,963.495
4	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA III		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	295,226.108	47.379
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925
SUP. DONACION AREAS VERDES	92,755.880	14.886
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699	3.359
VIALIDAD Y BANQUETAS	58,886.287	9.450
TOTAL	623,110.824	100.000

ETAPA IV		
MANZANA V		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	23,755.746	97
HABITACIONAL	21,526.965	88
HABITACIONAL	22,766.256	93
HABITACIONAL	21,086.270	86
INF. DE TELECOMUNICACIONES	235.386	
COMERCIOS Y SERVICIOS	38,870.615	284

MANZANA VI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	62,313.896	255
COMERCIOS Y SERVICIOS	25,371.660	185
PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	
Z. DE INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	
DONACION AREA VERDE	31,159.104	
DONACION EQUIPAMIENTO	42,993.957	
COMERCIOS Y SERVICIOS	9,239.727	67
LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	
COMERCIOS Y SERVICIOS	89,607.912	654
COMERCIOS Y SERVICIOS	40,682.776	297

MANZANA VII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,858.137	

MANZANA VIII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.667	

MANZANA IX		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	2,920.676	

MANZANA X		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	485.207	

MANZANA XI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	108,471.955	792
DONACION EQUIPAMIENTO	861.843	

MANZANA XII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL 53Viv/Ha	68,596.845	364
DONACION EQUIPAMIENTO	3,668.651	
TOTAL		3,262

TOTAL ETAPA IV		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	220,045.978	28.509
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.332	42.130
SUP. DONACION AREAS VERDES	31,159.104	4.037
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	47,524.451	6.157
SUP. LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	5.210
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.718
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.030
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	1.182
VIALIDAD Y BANQUETAS	77,383.836	10.026
TOTAL	771,836.062	100.000

ETAPA V		
MANZANA XVI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	
HABITACIONAL	224,788.513	919
COMERCIOS Y SERVICIOS	64,376.991	470
COMERCIOS Y SERVICIOS	56,500.057	412
MANZANA XVII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	52,985.642	387
TOTAL		2,189

TOTAL ETAPA V		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.207
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.778
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	30.837
VIALIDAD Y BANQUETAS	19,205.379	3.179
TOTAL	604,158.526	100.000

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la vialidad denominada Circuito Universidades, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

2. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$10'702,232.34 (Diez millones setecientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'762,217.400 m2 X 0.044 (\$51.95)	\$6,313,876.53
25% Adicional	\$1,578,469.13
Total Habitacional	\$7,892,345.67

\$7'892,345.67 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.)

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 801,308.001 m2. X 0.054 (\$51.95)	\$2,247,909.34
25% Adicional	\$561,977.33
Total Comercial	\$2,809,886.67

\$2'809,886.67 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'966,205.60 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'864,298.40 X 1.5%	\$1,572,964.48
25% Adicional	\$393,241.12
	\$1,966,205.60

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'323,582.72 (Ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'864,298.40 X 130%	\$136,323,582.72

6. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 343,756.257 m2., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 138,836.438 m2., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 459,486.161 m2., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, las cuales se integran de acuerdo a los siguientes desgloses:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
GLORIETA 1	-	1,963.495	I
GLORIETA 2	-	1,963.495	I

GLORIETA 5	-	1,963.495	I
GLORIETA 6	-	1,963.495	I
GLORIETA 7	-	1,963.495	II
GLORIETA 8	-	1,963.495	II
GLORIETA 10	-	3,140.484	II
1	I	87,651.901	III
GLORIETA 3	-	1,963.495	III
GLORIETA 4	-	3,140.484	III
8	VI	31,159.104	IV
TOTAL A. VERDES		138,836.438	

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
2	I	62,429.539	I
1	III	3,152.853	I
5	XII	2,537.326	I
6	XII	4,611.984	I
1	XIII	17,571.098	I
10	XIV	12,188.444	I
1	XVI	45,305.875	I
7	XIV	3,845.309	II
8	XIV	2,336.718	II
9	XIV	4,291.308	II
1	XV	46,459.613	II
1	II	20,929.699	III
9	VI	42,993.957	IV
2	XI	861.843	IV
4	XII	3,668.651	IV
2	XVI	186,301.944	V
TOTAL EQUIPAMIENTO		459,486.161	

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo a la siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$49,370.88 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	4,094.38	$(51.95 \times 5.71) + ((4094.38 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$13,162.13
AVENIDA MAGUEY	744.97	$(51.95 \times 5.71) + ((744.97 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$2,374.02
AVENIDA VIZNAGA	705.49	$(51.95 \times 5.71) + ((705.49 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$2,246.86
AVENIDA CARDÓN	518.19	$(51.95 \times 5.71) + ((518.19 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,643.58
AVENIDA HUIZACHE	613.75	$(51.95 \times 5.71) + ((613.75 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,951.37
CALLE MEZQUITE	233.68	$(51.95 \times 5.71) + ((233.68 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$727.20
CALLE TUNA	2,027.54	$(51.95 \times 5.71) + ((2027.54 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$6,505.05
CALLE AGAVE	715.54	$(51.95 \times 5.71) + ((715.54 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$2,279.23
CIRCUITO AGAVE	532.88	$(51.95 \times 5.71) + ((532.88 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,690.90
CIRCUITO TUNA	918.15	$(51.95 \times 5.71) + ((918.15 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$2,931.81
CIRCUITO CEIBA	1,178.06	$(51.95 \times 5.71) + ((1178.06 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$3,768.96
		SUBTOTAL	\$39,281.11
		25% ADICIONAL	\$9,820.28
		TOTAL	\$49,101.39

\$49,101.39 (Cuarenta y nueve mil ciento un pesos 39/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/AC/059/2008-2009 de fecha 25 de Febrero del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 26 de Febrero del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de

Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, mediante la cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457-66-66.832 Ha.; para lo cual, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,525.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	598,322.699	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECCIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,756.267	7.511%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

ETAPA I			
MANZANA I			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	DONACION EQUIPAMIENTO	62,429.539	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	24,458.853	179
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	271.214	
MANZANA III			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	3,152.853	
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	104,175.458	552
7	HABITACIONAL 53Viv/Ha	87,174.047	462
8	HABITACIONAL 53Viv/Ha	88,393.377	468
MANZANA IV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	59,065.479	431
MANZANA V			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	17,853.906	73
2	HABITACIONAL	17,813.171	73

MANZANA VI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL	126,255.245	516
3	HABITACIONAL	113,333.854	464
MANZANA XII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	88,143.983	467
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	63,820.493	338
5	DONACION EQUIPAMIENTO	2,537.326	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	4,611.984	
MANZANA XIII			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	17,571.098	
MANZANA XIV			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53Viv/Ha	147,381.445	781
10	DONACION EQUIPAMIENTO	12,188.444	
MANZANA XVI			
LOTE	USO	SUP. (M2)	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	45,305.875	
3	HABITACIONAL	118,377.300	484
	TOTAL		5,289

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION AREA VERDE	1,963.495
2	DONACION AREA VERDE	1,963.495
5	DONACION AREA VERDE	1,963.495
6	DONACION AREA VERDE	1,963.495
	TOTAL	7,853.980

TOTAL ETAPA I		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	972,722.279	72.728
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	6.245
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,853.980	0.587
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	147,797.119	11.050
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.020
VIALIDAD Y BANQUETAS	125,313.022	9.369
TOTAL	1,337,481.946	100.000

ETAPA II		
MANZANA XIV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
2	HABITACIONAL 53Viv/Ha	138,830.248
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	130,087.521
4	HABITACIONAL 53Viv/Ha	153,142.093
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797
6	INF. DE TELECOMUNICACIONES	240.000
7	DONACION EQUIPAMIENTO	3,845.309
8	DONACION EQUIPAMIENTO	2,336.718
9	DONACION EQUIPAMIENTO	4,291.308
MANZANA XV		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	DONACION EQUIPAMIENTO	46,459.613
MANZANA XVI		
LOTE	USO	SUP. (M2)
4	HABITACIONAL	179,090.748
5	HABITACIONAL	170,386.081
6	HABITACIONAL	115,337.530
MANZANA XVII		
LOTE	USO	SUP. (M2)
1	HABITACIONAL	108,080.386
2	HABITACIONAL	54,479.915
	TOTAL	

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. (M2)
7	DONACION AREA VERDE	1,963.495
8	DONACION AREA VERDE	1,963.495
10	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA II		
DESCRIPCION	SUP. (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	1,049,434.522	84.626
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116
SUP. DONACION AREAS VERDES	7,067.474	0.570
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	56,932.948	4.591
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019
VIALIDAD Y BANQUETAS	62,967.733	5.078
TOTAL	1,240,079.474	100.000

ETAPA III

MANZANA I		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION AREA VERDE	87,651.901
5	HABITACIONAL	23,266.118
6	HABITACIONAL	22,531.600
7	HABITACIONAL	22,037.380
8	HABITACIONAL	23,972.624
9	HABITACIONAL	21,315.799
10	HABITACIONAL	25,783.270
11	HABITACIONAL	19,268.583
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	40,568.440

MANZANA II		
LOTE	USO	SUP. M2
1	DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699

MANZANA III		
LOTE	USO	SUP. M2
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	80,303.123
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	58,779.156
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	45,965.250
6	HABITACIONAL 53Viv/Ha	56,747.611

MANZANA VI		
LOTE	USO	SUP. M2
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	10,000.004

GLORIETAS		
LOTE	USO	SUP. M2
3	DONACION AREA VERDE	1,963.495
4	DONACION AREA VERDE	3,140.484

TOTAL ETAPA III		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	295,226.108	47.379
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925
SUP. DONACION AREAS VERDES	92,755.880	14.886
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	20,929.699	3.359
VIALIDAD Y BANQUETAS	58,886.287	9.450
TOTAL	623,110.824	100.000

ETAPA IV		
MANZANA V		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	23,755.746	97
HABITACIONAL	21,526.965	88
HABITACIONAL	22,766.256	93
HABITACIONAL	21,086.270	86
INF. DE TELECOMUNICACIONES	235.386	
COMERCIOS Y SERVICIOS	38,870.615	284

MANZANA VI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL	62,313.896	255
COMERCIOS Y SERVICIOS	25,371.660	185
PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	
Z. DE INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	
DONACION AREA VERDE	31,159.104	
DONACION EQUIPAMIENTO	42,993.957	
COMERCIOS Y SERVICIOS	9,239.727	67
LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	
COMERCIOS Y SERVICIOS	89,607.912	654
COMERCIOS Y SERVICIOS	40,682.776	297

MANZANA VII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,858.137	

MANZANA VIII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.667	

MANZANA IX		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	2,920.676	

MANZANA X		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	485.207	
MANZANA XI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	108,471.955	792
DONACION EQUIPAMIENTO	861.843	
MANZANA XII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
HABITACIONAL 53Viv/Ha	68,596.845	364
DONACION EQUIPAMIENTO	3,668.651	
TOTAL		3,262

TOTAL ETAPA IV		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	220,045.978	28.509
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.332	42.130
SUP. DONACION AREAS VERDES	31,159.104	4.037
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	47,524.451	6.157
SUP. LAGUNA (reserva del propietario)	40,215.826	5.210
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.718
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.030
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	1.182
VIALIDAD Y BANQUETAS	77,383.836	10.026
TOTAL	771,836.062	100.000

ETAPA V		
MANZANA XVI		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	
HABITACIONAL	224,788.513	919
COMERCIOS Y SERVICIOS	64,376.991	470
COMERCIOS Y SERVICIOS	56,500.057	412
MANZANA XVII		
USO	SUP. M2	VIVIENDAS
COMERCIOS Y SERVICIOS	52,985.642	387
TOTAL		2,189

TOTAL ETAPA V		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.207
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.778
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	186,301.944	30.837
VIALIDAD Y BANQUETAS	19,205.379	3.179
TOTAL	604,158.526	100.000

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, se autoriza el nombre de las vialidades propuestas de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CARDÓN
AVENIDA HUIZACHE
CALLE MEZQUITE
CALLE TUNA
CALLE AGAVE
CIRCUITO AGAVE
CIRCUITO TUNA
CIRCUITO CEIBA

RESOLUTIVO CUARTO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo; el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la vialidad denominada Circuito Universidades, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

2. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$10'702,232.34 (Diez millones setecientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• *Uso Habitacional:*

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'762,217.400 m ² X 0.044 (\$51.95)	\$6,313,876.53
25% Adicional	\$1,578,469.13
Total Habitacional	\$7,892,345.67

\$7'892,345.67 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.)

• *Uso Comercial:*

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 801,308.001 m ² . X 0.054 (\$51.95)	\$2,247,909.34
25% Adicional	\$561,977.33
Total Comercial	\$2,809,886.67

\$2'809,886.67 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'966,205.60 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'864,298.40 X 1.5%	\$1,572,964.48
25% Adicional	\$393,241.12
	\$1,966,205.60

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119

del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'323,582.72 (Ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'864,298.40 X 130%	\$136,323,582.72

6. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro," la superficie de 343,756.257 m², por concepto de VIALIDADES; la superficie de 138,836.438 m², por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 459,486.161 m², por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, las cuales se integran de acuerdo a los siguientes desgloses:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
GLORIETA 1	-	1,963.495	I
GLORIETA 2	-	1,963.495	I
GLORIETA 5	-	1,963.495	I
GLORIETA 6	-	1,963.495	I
GLORIETA 7	-	1,963.495	II
GLORIETA 8	-	1,963.495	II
GLORIETA 10	-	3,140.484	II
1	I	87,651.901	III
GLORIETA 3	-	1,963.495	III
GLORIETA 4	-	3,140.484	III
8	VI	31,159.104	IV
TOTAL A. VERDES		138,836.438	

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.	ETAPA
2	I	62,429.539	I
1	III	3,152.853	I
5	XII	2,537.326	I
6	XII	4,611.984	I
1	XIII	17,571.098	I
10	XIV	12,188.444	I
1	XVI	45,305.875	I
7	XIV	3,845.309	II

8	XIV	2,336.718	II
9	XIV	4,291.308	II
1	XV	46,459.613	II
1	II	20,929.699	III
9	VI	42,993.957	IV
2	XI	861.843	IV
4	XII	3,668.651	IV
2	XVI	186,301.944	V
TOTAL EQUIPAMIENTO		459,486.161	

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$49,370.88 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4 en base al siguiente desglose:

a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

b. Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	4,094.38	$(51.95*5.71)+((4094.38-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$13,162.13
AVENIDA MAGUEY	744.97	$(51.95*5.71)+((744.97-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$2,374.02
AVENIDA VIZNAGA	705.49	$(51.95*5.71)+((705.49-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$2,246.86
AVENIDA CARDÓN	518.19	$(51.95*5.71)+((518.19-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$1,643.58
AVENIDA HUIZACHE	613.75	$(51.95*5.71)+((613.75-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$1,951.37
CALLE MEZQUITE	233.68	$(51.95*5.71)+((233.68-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$727.20
CALLE TUNA	2,027.54	$(51.95*5.71)+((2027.54-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$6,505.05
CALLE AGAVE	715.54	$(51.95*5.71)+((715.54-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$2,279.23
CIRCUITO AGAVE	532.88	$(51.95*5.71)+((532.88-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$1,690.90
CIRCUITO TUNA	918.15	$(51.95*5.71)+((918.15-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$2,931.81
CIRCUITO CEIBA	1,178.06	$(51.95*5.71)+((1178.06-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$3,768.96
SUBTOTAL			\$39,281.11
25% ADICIONAL			\$9,820.28
TOTAL			\$49,101.39

\$49,101.39 (Cuarenta y nueve mil ciento un pesos 39/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil

nueve asentada en el acta número AC/016/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por si misma.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2009, la C. Esther Palacios Alcocer, solicita se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m²; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m²; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m²; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m²; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por si misma.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de Marzo del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301

m2.; **Afectación 4**, con superficie 1,107.121 m2.; **Afectación 5**, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., **Afectación 6**, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; **Afectación 7**, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; **Afectación 10**, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y **Afectación 11**, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma., del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante Escritura Pública No. 27,190 de fecha 26 de julio de 1991, se formalizó el inventario, avalúo y aplicación de los bienes que integran el acervo hereditario a favor de la C. Esther Palacios Alcocer producto de la sucesión de bienes del C. José Antonio Loarca Gutiérrez.

3.- Que mediante Escritura Pública No. 15,827, la C. Esther Palacios Alcocer otorgó al C. Roberto Loarca Palacios, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

3.- Que de acuerdo a la búsqueda realizada el día 12 de marzo del 2009, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en los archivos que obran el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se verificó que ninguna de las afectaciones sujetas a donación, de manera parcial o total, ha sido sujeta de venta en fecha posterior a la escritura pública descrita dentro del antecedente que precede al presente, y que asimismo, ninguna de ellas presenta gravamen.

4.- Que de acuerdo al levantamiento topográfico presentado por la interesada, el cual contempla de manera gráfica las afectaciones al predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., por vialidades actualmente existentes, y que fue verificado físicamente por personal adscrito a esta misma Dirección, tal y como se aprecia mediante el oficio No. DDU/DPUP/291/2009, de fecha 3 de febrero del 2009; las superficies sujetas a donación a título gratuito son las siguientes:

SUPERFICIES DE AFECTACIONES	
Concepto	Superficie
Afectación 1	1,813.857 m ²
Afectación 2	455.043 m ²
Afectación 3	252.301 m ²
Afectación 4	1,107.121 m ²
Afectación 5	438.850 m ²
Afectación 6	954.968 m ²
Afectación 7	1,993.438 m ²
Afectación 10	1,916.582 m ²
Afectación 11	214.935 m ²
TOTAL	9,147.095 m²

En base a los antecedentes descritos y considerando que sobre las nueve superficies que afectan el predio de la solicitante, ya se ubican vialidades que dan servicio a múltiples inmuebles de la zona, y que incluso algunas de dichas vialidades ya se encuentran urbanizadas con arroyo vehicular asfaltado, guarniciones y banquetas de concreto; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se realice la **Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro,**

de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; las cuales se identifican como **Afectación 1**, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; **Afectación 2**, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; **Afectación 3** con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; **Afectación 4**, con superficie 1,107.121 m2.; **Afectación 5**, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., **Afectación 6**, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; **Afectación 7**, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; **Afectación 10**, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y **Afectación 11**, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de **9,147.095 m2.**, de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIES DE AFECTACIONES	
Concepto	Superficie
Afectación 1	1,813.857 m ²
Afectación 2	455.043 m ²
Afectación 3	252.301 m ²
Afectación 4	1,107.121 m ²
Afectación 5	438.850 m ²
Afectación 6	954.968 m ²
Afectación 7	1,993.438 m ²
Afectación 10	1,916.582 m ²
Afectación 11	214.935 m ²
TOTAL	9,147.095 m²

De igual forma, esta Dirección no tiene inconveniente en que las mismas sean reconocidas como **vías públicas**, para lo cual, es conveniente que con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante esta misma Dirección los números oficiales para sus respectivas propiedades; se les asigne su respectiva **Nomenclatura Oficial** de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. DEL RÍO	159.560
CALLE XIDÚ	110.170
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	43.620
PRIV. LA DOBLE VÍA	31.130
CALLE SABINO	264.540
AV. LA DOBLE VÍA	159.160
AV. ABETO	61.950
AV. NARANJOS	151.830
AV. FRESNOS	63.180

Con respecto a que la superficie de **9,147.095 m2.** sea considerada en un futuro como parte o como la totalidad de la superficie destinada a Áreas de Equipamiento Urbano de algún desarrollo bajo la figura de Fraccionamiento o Condominio, que pudiera a ser promovido por parte de la interesada, de acuerdo a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; esta Dirección no tiene inconveniente en que se apruebe lo solicitado, haciéndose la aclaración

que independientemente de que la citada obligación quede cubierta, en su momento quien promueva alguno de los citados proyectos, deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por esta Dirección para tal fin, así como contar con las respectivas factibilidades y autorizaciones necesarias para su ubicación.

Asimismo, la interesada deberá de presentar ante esta misma Dirección, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a **30 días naturales** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/073/2008/2009 de fecha 13 de Marzo del 2009, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí mismo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 17 de Marzo del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera **VIABLE** se autorice la petición de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a

predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza y acepta la Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se reconocen las siguientes como vías públicas, con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, debiendo tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los números oficiales para sus respectivas propiedades así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante la citada Dirección; la consecuente Nomenclatura Oficial de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. DEL RÍO	159.560
CALLE XIDÚ	110.170
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	43.620
PRIV. LA DOBLE VÍA	31.130
CALLE SABINO	264.540

AV. LA DOBLE VÍA	159.160
AV. ABETO	61.950
AV. NARANJOS	151.830
AV. FRESNOS	63.180

Así mismo, se autoriza que la superficie de **9,147.095** m2. sea considerada en un futuro como parte o como la totalidad de la superficie destinada a Áreas de Equipamiento Urbano de algún desarrollo bajo la figura de Fraccionamiento o Condominio, que pudiera a ser promovido por parte de la interesada, de acuerdo a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, haciéndose la aclaración que independientemente de que la citada obligación quede cubierta, en su momento quien promueva alguno de los citados proyectos, deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para tal fin, así como contar con las respectivas factibilidades y autorizaciones necesarias para su ubicación.

Asimismo, la interesada deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo de Cabildo, así como la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del municipio de El Marqués, Qro. a costa del Municipio de El Marques, Qro.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/016/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra nueva relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercar a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del 2009, asentado en acta AC/012/2008-2009, se aprobó el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2009, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DOP/CP/035/2009 de fecha 24 de marzo del 2009, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas

Municipales, turnó a la Lic. Maria de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente:

a) *Propuesta de Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra nueva relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, del cual se desprende un monto total de \$385,000.00 (TRESCIENTOS CHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2009**

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACIÓN	PRESA DEL CARMEN	\$ 385,000.00	SE CANCELA YA QUE LOS BENEFICIARIOS RECHAZAN LA OBRA DEBIDO A QUE EL ÚNICO LUGAR POSIBLE DE DESCARGA, SE UBICAN MANANTIALES DE AGUA, POR LO QUE LOS VECINOS SE OPOEN A QUE SE DESCARGUE EN ESE SITIO.

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 385,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA FISM 2009

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$ 385,000.00	SE REQUIERE RECURSO COMPLEMENTARIO PARA PODER AMPLIAR METAS PROGRAMADAS, Y ASÍ LLEGAR CON LA TUBERÍA A LA ZONA HABITADA.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 385,000.00

TERCERO.- Que mediante oficio SA/DT/AC/072/2008-2009 de fecha 26 de Marzo del 2009, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra nueva relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud consistente en Propuesta de Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra nueva relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, del cual se desprende un monto total de \$385,000.00 (TRESCIENTOS CHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se realizó el estudio y análisis de las propuestas y motivos que los originan en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos celebrada el día 27 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO.

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

2.- Que es obligación de la administración pública municipal prestar sus servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.

3.- Que el Municipio de El Marqués tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.

4.- Que considerando que las estadísticas muestran un incremento considerable en la población del Municipio de El Marqués, lo cual consecuentemente se refleja en la necesidad de abatir en la actualidad el rezago existente en infraestructura de obra pública, alumbrado público, y en dotar de las herramientas mínimas al Ayuntamiento para poder estar en posibilidades de realizar y alcanzar los fines del Municipio.

5.- Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que la Propuesta de Cancelación de Obra Pública requerida es necesario hacerla dado que su ejecución no es posible el llevarla a cabo, puesto que los beneficiarios rechazan la obra debido a que en el único lugar posible de descarga se ubican manantiales de agua, siendo ello la causa por la que los vecinos se oponen a que se descargue en ese sitio.

7.- La aprobación de obra nueva peticionada encuentra su justificación ya que el recurso para la obra a aprobarse, "Construcción de red de drenaje sanitario en calles de la localidad de Presa del Carmen", es necesaria a fin de que se requiere recurso complementario para poder ampliar las metas programadas y así llegar con la tubería a la zona habitada, en beneficio de los habitantes de dicha localidad.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Conforme a las manifestaciones vertidas en los CONSIDERANDOS 6 y 7 (SEIS y SIETE) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra nueva relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, del cual se desprende un monto total de \$385,000.00 (TRESCIENTOS CHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2009

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACIÓN	PRESA DEL CARMEN	\$ 385,000.00	SE CANCELA YA QUE LOS BENEFICIARIOS RECHAZAN LA OBRA DEBIDO A QUE EL ÚNICO LUGAR POSIBLE DE DESCARGA, SE UBICAN MANANTIALES DE AGUA, POR LO QUE LOS VECINOS SE OPONEN A QUE SE DESCARGUE EN ESE SITIO.

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 385,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA FISM 2009

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$ 385,000.00	SE REQUIERE RECURSO COMPLEMENTARIO PARA PODER AMPLIAR METAS PROGRAMADAS, Y ASÍ LLEGAR CON LA TUBERÍA A LA ZONA HABITADA.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 385,000.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/016/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización para que el Municipio de El Marqués, Qro., acceda al uso de Infraestructura del Sistema para la Entrega – Recepción (SER) que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...en ejercicio de las facultades conferidas en el artículos 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado, y

CONSIDERANDO:

1.- *Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.*

2.- *Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, facultado en los términos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.*

3.- *Que conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios al término de su gestión, se encuentran obligados a entregar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos a la administración entrante, en términos de la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.*

4.- *Que la Ley que reforma diversos artículos de la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 27 de julio del 2007, la cual tiene por objeto*

sistematizar el proceso de entrega recepción a fin de permitir a las dependencias y entidades, almacenar los expedientes en medios electrónicos a fin de que estén a su alcance y faciliten su revisión; por lo que, para su cumplimiento, se hace necesario el uso de tecnologías y medios electrónicos a fin de organizar el estudio y análisis de la documentación generada con motivo del ejercicio de la función pública.

5.- *Que en fecha 23 de abril del año 2008, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicó en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, los “Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, mediante los cuales se establecen las directrices que habrán de regir los procesos de entrega recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado y el uso de los medios electrónicos que permitan facilitar y garantizar el traslado de responsabilidades, recursos y en general, de la documentación exigida por la Ley de la materia, que posibilite la continuidad de los trabajos de las dependencias y entidades que conforman la administración pública.*

6.- *Que mediante oficio número SAD/157/09, de fecha 27 de febrero del 2009, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, solicita sea sometido al Ayuntamiento, la Autorización de Uso de Infraestructura del Sistema para la Entrega – Recepción (SER) que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

7.- *Que el proceso de entrega - recepción administrativa es uno de los procedimientos que por su importancia requiere de la automatización y simplificación administrativa de manera que permita a los servidores públicos obligados en términos de la Ley que establece las bases para la Entrega- Recepción administrativa en el Estado de Querétaro, contar con las herramientas que faciliten su cumplimiento, considerando que en la actualidad el proceso resulta complejo ante el volumen de información que se administra, lo que conlleva un cúmulo de documentos que dificultan su consulta, por tal razón resulta necesario apoyarse de las herramientas tecnológicas que permitan mejorar y agilizar este tipo de procedimiento.*

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- *Se autoriza que el Municipio de El Marqués, Qro., acceda al uso de Infraestructura del Sistema para la Entrega – Recepción (SER) que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acatando las directrices que sobre su uso, acceso y conservación se establezcan en los lineamientos citados en el CONSIDERANDO 5 (CINCO) del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal.”*

TERCERO.- *Se instruye al L.A.E. José Luis Sordo Cacho, Contralor Municipal y al Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, a efecto de dar el seguimiento que proceda en cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar del presente acuerdo al Secretario de Administración y al Contralor Municipal para su observancia y cumplimiento...”*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/016/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización en términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1.- *Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.*

2.- *Que los Municipios están facultados para crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal, siendo necesario además para su creación, la aprobación de la Legislatura.*

3.- *Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Qro., es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de la Cuadragésima Octava Legislatura a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de marzo de 1986.*

4.- *Que dentro de los objetivos el DIF Municipal se encuentran, entre otras, la promoción del bienestar social atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio; fomentar la educación, que propicie la integración social; propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos; prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados; y coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.*

5.- *Que en Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio del 2003, fue aprobado por el Ayuntamiento de El Marques, Qro., el Reglamento DIF Municipal y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 30 de junio de 2003.*

6.- *Que dentro de los órganos del Sistema Municipal se encuentra el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo establecido por los artículos 3 y 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Qro.*

7.- *Que en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2006, fue nombrado por el Ayuntamiento de El Marques, Qro., el Dr. Román Bolaños González como Director del Sistema DIF Municipal de El Marques, Qro.*

8.- *Que mediante oficio de fecha 17 de Marzo del 2009, el Dr. Román Bolaños González solicita al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, someta a la aprobación del Ayuntamiento su peticitorio consistente en Licencia temporal en el desempeño de su cargo como Director del Sistema DIF Municipal de El Marques, por el periodo comprendido del 17 de abril del 2009 al 15 de julio del 2009; ello por motivos personales.*

9.- *Que los Servidores Públicos Municipales podrán solicitar al Ayuntamiento licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, siendo en el primer caso por un lapso no mayor de 90 días, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

10.- *Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:*

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Se autoriza la Licencia temporal peticionada por el Dr. Román Bolaños González en el desempeño de su cargo como Director del Sistema DIF Municipal de El Marques, Qro., por el periodo comprendido del 17 de abril del 2009 al 15 de julio del 2009, reintegrándose a sus labores el día 16 de julio del 2009.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Se nombra como Director Interino del Sistema DIF Municipal de El Marques, Qro., a la Dra. Diana Lidia Díaz Pérez, la cual fungirá en el referido cargo por el periodo comprendido del 17 de abril del 2009 al 15 de julio del 2009.*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Se ordena tomar la protesta de ley a la Dra. Diana Lidia Díaz Pérez en el desempeño del cargo de Director Interino del Sistema DIF Municipal de El Marques, Qro., en términos de Ley, a partir de la fecha en que inicie su interinato.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Sistema DIF Estatal, a los organismos de salud del Estado, a las dependencias municipales, al Dr. Román Bolaños González y a la Dra. Diana Lidia Díaz Pérez..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/016/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la petición formulada por el C. J. Guadalupe Castañón Robledo, referente a terminación de Licencia Indefinida del desempeño de su encargo.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 32 fracción II, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito fechado y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de enero del año 2005, el C. J. Guadalupe Castañón Robledo, solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, someta a la autorización del Cabildo, su petitorio consistente en otorgamiento de licencia provisional e indefinida en su cargo de Regidor Municipal, por cuestiones personales.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de febrero del 2009, asentado en acta AC/011/2008-2009, fue aprobada por unanimidad la solicitud formulada por el C. J. Guadalupe Castañón Robledo relativa a autorización de Licencia provisional en el desempeño de su cargo como Regidor integrante del Ayuntamiento, la cual tendría el carácter de indefinida pero no menor a la realización de dos sesiones ordinarias de cabildo a partir de su autorización.

TERCERO.- Mediante escrito fechado y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. J. Guadalupe Castañón Robledo, solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, haga extensiva al Ayuntamiento en Pleno su petición consistente en reintegrarse como miembro del Ayuntamiento a sus labores, dando por terminada la licencia que le fuera otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2009.

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo del 2009, el Cabildo aprobó turnar a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, para su análisis y posterior dictamen, la petición formulada por el C. J. Guadalupe Castañón Robledo.

QUINTO.- Que en fecha 30 de marzo del presente año, la Comisión de Gobernación que los suscritos integramos realizó Sesión en la cual se analizó la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Castañón Robledo, relativa a Terminación de Licencia Temporal e indefinida autorizada por el Ayuntamiento, cuyas conclusiones son del tenor siguiente:

"...Primeramente, a fin de analizar la competencia de ésta Comisión para conocer respecto del asunto encomendado, se observa lo establecido en la fracción II del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, donde se asienta la obligación de los Regidores de formar parte de cuando menos una Comisión Permanente y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento, lo otorga no sólo el derecho sino la obligación a los integrantes del Ayuntamiento de dictaminar respecto de los asuntos que el propio Órgano de Gobierno les encomiende, ya que al ser parte integrante de las Comisiones, deberán como cuerpos consultivos y de evaluación, estudiar y resolver respecto de los asuntos que les son encomendados para su estudio, por parte del Presidente Municipal, o en su caso, por parte del Ayuntamiento, con lo cual se acredita la procedibilidad de que dicha solicitud sea estudiada, conforme a la legislación aplicable, por la Comisión de Gobernación.

No deja de observarse que el C. J. Guadalupe Castañón Robledo participo en un proceso interno preelectoral de un partido político, conforme se difundió en medios de comunicación y con perifoneo efectuado en diversos puntos del Municipio de El Marqués, atendiendo a lo cual se analiza que, en el supuesto sin conceder de que el solicitante al resultar electo en un proceso interno de un partido político fuera el representante y contendiente en elección constitucional como candidato, debe atenderse lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, donde dentro de los

requisitos para ser postulado, y en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, se encuentra el no desempeñar empleo en la federación, estados o municipios, ni ejercer, en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separen de ellos mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los Diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones.

No obstante lo anterior, no deja de tenerse en consideración que a la fecha ha concluido el proceso de elección interna del partido político en el cual participo el C. J. Guadalupe Castañón Robledo, en virtud de lo cual no existe posibilidad alguna de vulnerar sus garantías individuales de ser votado al autorizar la terminación de su licencia provisional..."

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Se autoriza la terminación de la Licencia provisional e indefinida autorizada por éste Ayuntamiento al C. J. Guadalupe Castañón Robledo, a partir de la presente sesión, reintegrándose al desempeño de su cargo de manera inmediata

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y notificación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Regidor J. Guadalupe Castañón Robledo, a las dependencias municipales el presente acuerdo para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

